

<b>BI Cuota de Consumo</b>	
Mínimo de 8 m <sup>3</sup> mensuales a 12,39 ptas. m <sup>3</sup>	99,18 ptas./mes.
Parción comprendida entre 8,01 y 15 m <sup>3</sup> mensuales	18,03 ptas./m <sup>3</sup>
Exceso sobre 15 m <sup>3</sup> mensuales	43,20 ptas./m <sup>3</sup>
<b>B.2. Usos Industriales</b>	
Mínimo de 15 m <sup>3</sup> mensuales a 14,64 ptas. m <sup>3</sup>	219,60 ptas./mes.
Porción comprendida entre 15,01 a 50 m <sup>3</sup> mensuales	22,53 ptas./m <sup>3</sup>
Exceso sobre 50 m <sup>3</sup> mensuales	33,81 ptas./m <sup>3</sup>
<b>B.3. Establecimientos Benéficos</b>	
Hasta 1.000 m <sup>3</sup> mensuales	3,38 ptas./m <sup>3</sup>
Exceso sobre 1.000 m <sup>3</sup> mensuales	5,06 ptas./m <sup>3</sup>

<b>TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
Cuota de consumo	
Consumo industrial	
De 0 a 45 m <sup>3</sup> /trimestre	31,27 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 hasta 90 m <sup>3</sup> /trimestre	46,00 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> /trimestre	54,48 ptas./m <sup>3</sup>

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

Sobre la Tarifa anterior se aplicará un recargo de 83,86 ptas. por cada m<sup>3</sup> suministrado a usuarios de Caño Quebrado.

Por la que se refiere a los usuarios del servicio en zonas no urbanas en las que el suministro no ocasione un gasto especial para ello, el mínimo de 8 m<sup>3</sup> mensuales se satisfará al mismo precio que establece la tarifa para usos domésticos. Si rebasase ese mínimo se aplicará un recargo de 83,86 ptas. por cada m<sup>3</sup> suministrado sobre la vigente tarifa de usos domésticos.

<b>CI Alquiler de contadores</b>	
<b>Calibre del contador</b>	
7/13 mm.	6,31 ptas./mes
15/20 mm.	7,45 ptas./mes
25/40 mm.	22,95 ptas./mes
50/60 mm.	57,40 ptas./mes
80/100/150 mm.	114,81 ptas./mes

<b>DI Conservación de contadores</b>	
<b>Calibre del contador</b>	
7/13 mm.	6,31 ptas./mes
15/20 mm.	7,45 ptas./mes
25/40 mm.	22,95 ptas./mes
50/60 mm.	57,40 ptas./mes
80/100/150 mm.	114,81 ptas./mes

**1.2. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)**

<b>TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
<b>A) Uso doméstico</b>	
A.1. Cuota de servicio por abonado/mes	280 Ptas.
A.2. Cuota de consumo:	
Hasta 12 m <sup>3</sup> /abonado/trimestre	29,19 Ptas./m <sup>3</sup>
Excesos sobre 12 m <sup>3</sup> /abonado/trimestre	41,08 Ptas./m <sup>3</sup>
<b>B) Uso industrial.</b>	
B.1. Cuota de servicio por abonado/mes	280 Ptas.
B.2. Cuota de consumo	55 ptas./m <sup>3</sup>
<b>C) Consumos municipales</b>	
C.1. Hasta el 6% del volumen facturado	0 ptas./m <sup>3</sup>
C.2. Excesos del 6% del volumen facturado	33,12 ptas./m <sup>3</sup>

**1.3. CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A PUEBLOS DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Córdoba)**

<b>TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
Tarifa única	28,50 ptas./m <sup>3</sup>

Se autoriza a los Ayuntamientos consorciados a incrementar sus tarifas de abastecimiento en 2,40 ptas./m<sup>3</sup> (IVA incluido) en concepto de repercusión.

**1.4. CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A PUEBLOS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Córdoba)**

<b>TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	
Tarifa única	15 ptas./m <sup>3</sup>

Se autoriza a los Ayuntamientos consorciados a incrementar sus tarifas de abastecimiento en 1,95 ptas./m<sup>3</sup> (IVA incluido) en concepto de repercusión.

**1.5. AGUAS DEL PUERTO, E.M.S.A. (APEMSA). EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)**

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

*ORDEN de 14 de abril de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Ilmos. Sres.:

Convocado huelgo para los días 28, 29 y 30 de abril de 1987, por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (C.E.S.M.) y por el Sindicato Comisiones Obreras (C.C.O.O.) para el personal de Instituciones Sanitarias del Sector Público, y dado el carácter de servicio esencial de la comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro, teniendo en cuenta lo naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son lo defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10,2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17,2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

**DISPONGO**

Artículo 1º.: La situación de huelga que afectará al Personal de Instituciones Sanitarias del Sector Público, los días 28, 29 y 30 de abril de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º.: Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud se determinarán, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º.: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º.: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º.: Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º.: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo Bienestar Social y de Salud

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de abril de 1987, por la que se acuerda la aprobación inicial del plan director territorial de coordinación de Doñana y su entorno.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, elevada por la Dirección General de Urbanismo a los efectos de lo dispuesto en el nº 1 del art. 39 de la Ley del Suelo, y en cumplimiento de lo expresado en los arts. 6.2 y 5 de los Decretos 204/1984, de 17 de julio y 279/1986, de 8 de octubre, respectivamente.

Atendiendo a cuanto se dispone en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, el Reglamento de Planeamiento, el Decreto 204/1984, de 17 de julio, por el que se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto, asimismo, la propuesta de la Comisión de Planeamiento Territorial de Doñana y su entorno, en relación con la unidad de reajustes al ámbito territorial del Plan y en virtud de las facultades legalmente reconocidas en los arts. 2.3 y 6.2 del Decreto 204/1984, de 17 de julio, y 7.º del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Reajustar el ámbito territorial del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, de conformidad con lo previsto en el nº 3 del art. 2 del Decreto 204/84, de 17 de julio, con la exclusión del término municipal de Umbrete y la inclusión del de Bonares.

En consecuencia, el nuevo ámbito territorial afectará en todas las determinaciones que el Plan establece a los términos municipales de Almonte, Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera y Rociana del Condado en la provincia de Huelva; Aznalcózar, Pilas, Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa en la provincia de Sevilla; Sanlúcar de Barrameda y Trebujena en la provincia de Cádiz.

Segundo. Aprobar inicialmente el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno.

Tercero. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director General de Urbanismo para que dicte las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de abril de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985 se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985 regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA, nº 16 de 26 de febrero de 1987

- 1.586 - A.D. Motonautica Atlantico Sur - CADIZ.
- 1.587 - Club Nautico Rio Piedras - EL ROMPIDO (Huelva)
- 1.588 - Rosal, C.F. - ROSAL DE LA FRONTERA (Huelva)
- 1.589 - Club Dep. San Servando - SAN FERNANDO (Cádiz)
- 1.590 - Asoc. Dep. Atletismo Sevilla - SEVILLA
- 1.591 - Real Sociedad de Tiro Pichón - HUELVA
- 1.592 - C.D. Repuestos Muñoz - ALMERIA
- 1.593 - C.D. Grupo Empresa C.A.S.A. - CADIZ
- 1.594 - C.F. Helados Adolfo - HUERCAL (Almería)
- 1.595 - C.D. Amarraje - MARBELLA (Málaga)
- 1.596 - Club Fútbol Sala Once - ALMERIA
- 1.597 - C.D. Cooperativa Frusol - EL EJIDO (Almería)
- 1.598 - Asoc. Dep. Juan Collado Casal - JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 1.599 - Electrolux, C.F. - ALMERIA
- 1.600 - C.F.S. Regimiento Corona Optica Troyano - ALMERIA
- 1.601 - Sumistros Muñoz Club F.S. - TORREMOLINOS (Málaga)
- 1.602 - Club F.S. Foto V. Chiclano - MALAGA
- 1.603 - Asoc. Dep. Hopp's Idiomas - MALAGA
- 1.604 - C.D. Marisquería El Navio - MALAGA
- 1.605 - Club Deportes Torremolinos - TORREMOLINOS (Málaga)
- 1.606 - Pastelería Castillo F.S. - TORREMOLINOS (Málaga)
- 1.607 - F.S. Sporting Mare Nostrum - ALMERIA
- 1.608 - C.D. Deportes Mundial - ALMERIA
- 1.609 - C.D. Gordon's Boys - ALMERIA
- 1.610 - Club Autos Trebol - MALAGA
- 1.611 - C.D. Lavandería Myr - VIATOR (Almería)
- 1.612 - Real Sdad. Hípica de Granada - GRANADA
- 1.613 - Club Shorei-Kan - FUENGIROLA (Málaga)
- 1.614 - Pub Aqualung, Fútbol Sala - ALMERIA
- 1.615 - Asoc. Deportiva Aljoxani - CORDOBA
- 1.616 - Club Atlético Malagueño - MALAGA
- 1.617 - Club Ciclista Santa Teresa - MALAGA
- 1.618 - C. Ajedrez Antonio Machado-Alcosa - SEVILLA
- 1.619 - Club de Ajedrez Vg. del Rocío - ALMONTE (Huelva)
- 1.620 - As. D. de Caza el Jardínillo - BORMIJOS (Sevilla)
- 1.621 - S.D. de Caza el Jabato - LA ALCORNOCOSA (Sevilla)
- 1.622 - C.D. Cultural Pilar-Miraflores - MARBELLA (Málaga)
- 1.623 - C.D. Tiro Olímpico Jabega - MALAGA
- 1.624 - Asoc. Dep. La Amistad - ALBOLOTE (Granada)
- 1.625 - Agrup. Dep. Juventud de Málaga - MALAGA
- 1.626 - Club Atlético Pamude-La Rinconada - LA RINCONADA (Sevilla)
- 1.627 - Club Rítmico Colombino - HUELVA
- 1.628 - C.D. Guadalquivir, 86 - SEVILLA
- 1.629 - Asoc. Dep. Domingo Lozano - MALAGA
- 1.630 - Club de Patinaje El Tejar - FUENGIROLA (Málaga)
- 1.631 - Club Baloncesto Altai-Juventus - CORDOBA
- 1.632 - Sd. Cazadores El Cachorro - ARRIATE (Málaga)
- 1.633 - Peña Cazadores El Marbiz - BENALUP (Cádiz)
- 1.634 - Sd. Caza El Águila Imperial - ALGECIRAS (Cádiz)
- 1.635 - Sd. Cazadores de Niebla - NIEBLA (Huelva)
- 1.636 - Sd. Cazadores Vista Alegre - FUENTE PALMERA (Córdoba)
- 1.637 - Sd. Cazadores Cañar - CAÑAR (Granada)
- 1.638 - Sd. Cazadores La Perdiz Muerta - VILLANUEVA DE MESIAS (Granada)
- 1.639 - Agrupación Deportiva Aguadulce - AGUADULCE (Almería)
- 1.640 - Atlético Pines, C.F. - PINES (Almería)
- 1.641 - Asoc. Dep. Club Cajalmería - ALMERIA
- 1.642 - Ag. Dep. Coto La Dehesa - MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
- 1.643 - Sd. Cazad. El Halcón de Balanegra - BALERMA (Almería)
- 1.644 - Asoc. Dep. El Perdigo Blanco - MACAEL (Almería)
- 1.645 - Peña Motociclista Almería - ALMERIA
- 1.646 - C.D. Vuelo Al-Andalus Ultraligeros - ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)
- 1.647 - Sd. Cazadores Santa Fe de Mondujar - SANTA PE DE MONDUJAR (Almería)
- 1.648 - Asoc. Dep. Unidad Profesional - MALAGA
- 1.649 - Unión Patín Club - MALAGA
- 1.650 - U.D. San Isidro - NIJAR (Almería)
- 1.651 - A.D. Caza el Halcón Peregrino - PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz)
- 1.652 - Peña Cazad. Barbate El Cartucho - BARBATE (Cádiz)
- 1.653 - Sd. Caza y Pesca el Meloncillo - PUERTO SERRANO (Cádiz)
- 1.654 - Sd. Cazadores de Bobadilla - BOBADILLA (Málaga)
- 1.655 - Club Polideportivo Pilas - PILAS (Sevilla)
- 1.656 - Club de Pesca El Peñón - PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO (Córdoba)
- 1.657 - Club de Pelota Alhambra - GRANADA
- 1.658 - Club Deportivo Bretones - ALMERIA
- 1.659 - Club Deportivo Brieva - MALAGA
- 1.660 - Asoc. Deportiva Enfermería - CADIZ
- 1.661 - Club Radio Control de Málaga - ARROYO DE LA MIEL (Málaga)
- 1.662 - U.D. Algaída - SANLUCAR DE BARRAMEDA (Cádiz)
- 1.663 - Ag. D. Gergal - GERGAL (Almería)
- 1.664 - Club Badminton Granada - GRANADA
- 1.665 - Peña Deportiva Racing - FUENGIROLA (Málaga)
- 1.666 - Club Montañismo Almijara - MALAGA
- 1.667 - C.Badminton Polid. Benalmádena - ARROYO DE LA MIEL (Málaga)
- 1.668 - As. D. Inmobiliaria Castillo FS - MALAGA
- 1.669 - Peña Ciclista de Utrera - UTRERA (Sevilla)